

## MEMORANDO



SS

**202431100149023**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., julio 31 de 2024

PARA: **Juan David Villamarin García**  
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirectora de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorando 202414000131483 - SOLICITUD DE CAMBIO DE SENTIDO - KR 18A DG 4A - LOCALIDAD MÁRTIRES

Cordial saludo:

En atención al requerimiento allegado a través del radicado en referencia, conforme a las competencias propias de esta Subdirección, una vez verificada la base georreferenciada con cuenta esta Dependencia (condiciones de diseños de señalización) y adelantada la visita técnica de inspección, se informa lo siguiente en cuanto a la solicitud textual:

***“Revisar recorridos de la Carrera 18 A desde la av. Jiménez Barrio Eduardo Santos; Sin el consentimiento de la comunidad se cambió el sentido de la diagonal 4a donde volteaban los vehículos hacia el occidente y otros seguían por la Kra 18 hasta la Av 1a. Ahora van por la Kra 18 y en la calle 3a voltean al occidente y en la Kra 18a vuelven a voltear los vehículos; desde la calle 3a a la diagonal 4a donde voltean a tomar la diagonal 4 hacia el occidente. Además sigue funionando la diagonal 4a para vehículos que voltean de la Kra 18 hacia el occidente. Solicita regresar al sentido anterior y colocar señalización de prohibido parquear.”***

De acuerdo a lo expuesto en la solicitud, no es posible determinar claramente la problemática de movilidad citada (o la propuesta para el segmento vial a evaluar si este es el caso), pues no se menciona un tramo de vía específico para proceder a evaluar el sentido de circulación, teniendo en cuenta que el texto no brinda la información mínima necesaria para iniciar el proceso de análisis.

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**MEMORANDO**

SS

**202431100149023**

Información Pública

Al responder cite este número

Sin embargo, se consultaron los diseños de señalización implementados en el sector, con el ánimo de identificar alguna modificación en los sentidos viales y las condiciones de movilidad del sitio y se encontró la aprobación del diseño EX\_14\_100\_1881\_12, el cual ha sido implementado desde diciembre de 2021 y se concluyó que no hay evidencia de cambios de sentido vial para el polígono que contiene las direcciones de la solicitud. A continuación, se ilustra el estado actual de la señalización horizontal y vertical del diseño.

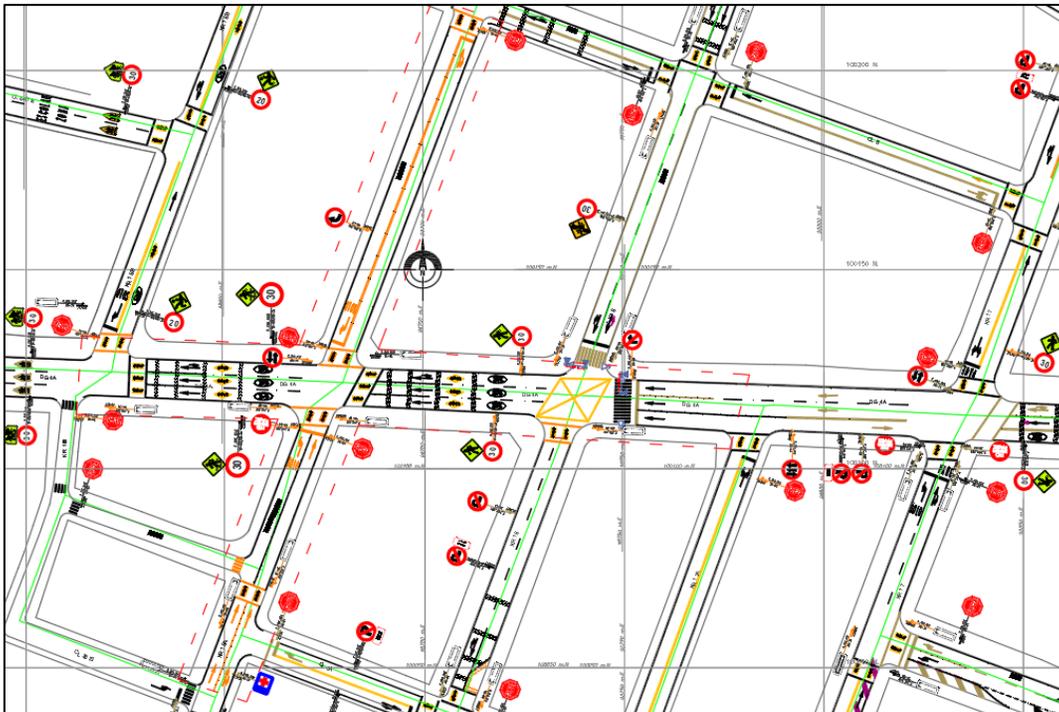


Imagen 1. Diseño EX\_14\_100\_1881\_12 - Fuente: Subdirección de Señalización - SDM.

Asimismo, se revisaron los esquemas semafóricos para el sector, en el cual se detallan los movimientos permitidos en los controles de las intersecciones de la KR18 con la DG4A y con la CL3; para esto, los planeamientos se han mantenido con los mismos movimientos desde 2020; es decir que no hay modificaciones ni cambios de sentido en los tramos, y los sentidos actuales concuerdan con lo aprobado en los diseños de señalización y lo existente en campo. En la imagen 2 se detalla el esquema aprobado actualmente.

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

MEMORANDO



SS

202431100149023

Información Pública

Al responder cite este número

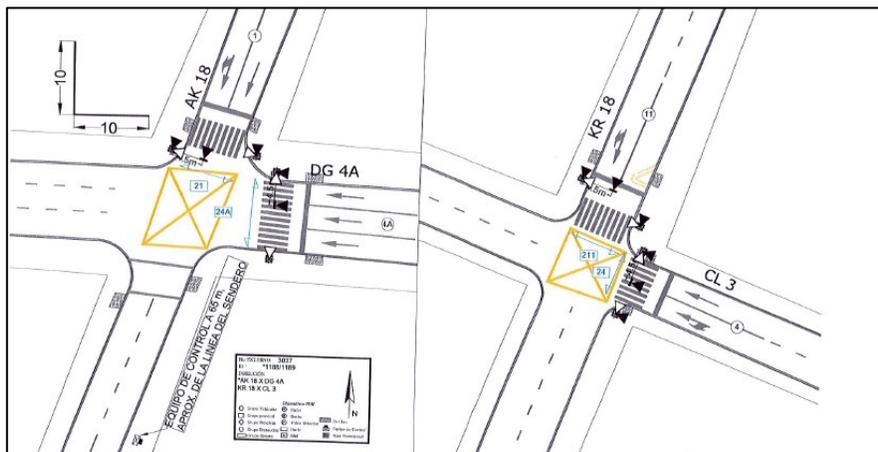


Imagen 2. Esquema semafórico “3037\_20210114\_Esquema” - Fuente: Subdirección de Semaforización - SDM.

Del mismo modo, se realizó visita técnica de campo para verificar si la señalización implementada correspondía con los sentidos viales aprobados en el sector, donde se encontró que la operación ocurría de manera correcta y no se pudo determinar cuáles eran los tramos de la solicitud en los cuales había cambios de sentido vial.

A continuación, se presenta el registro fotográfico realizado el día 26 de julio de 2024, donde se evidencia la señalización dispuesta en lugar de la solicitud.



Fotografía 1 DG4A con KR18 - Vista al norte – configuración con sentidos únicos.



Fotografía 2 DG4A con KR18A - Vista al norte – inicio doble sentido de la KR18A.

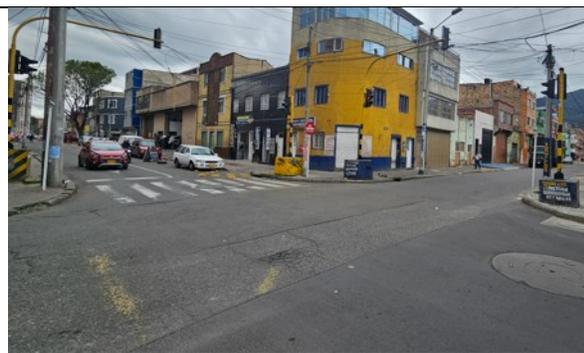
**MEMORANDO**

SS

**202431100149023**

Información Pública

Al responder cite este número

**Fotografía 3** CL3 con KR18A - Vista al occidente – inicio sentido único de la CL3.**Fotografía 4** CL3 con KR18 - Vista al oriente – control semafórico sin variación en sentidos viales.

En este sentido, se aclara que la señalización vial integra todos los dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas, dentro de los cuales se cuenta con la señalización vertical, señalización horizontal y otros dispositivos, los cuales son definidos y reglamentados bajo un marco legal a nivel nacional y distrital. Específicamente en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia”, reglamentado por medio de la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte.

Es decir, las acciones que emprenden las Instituciones Gubernamentales y/o Distritales buscan proteger en una forma adecuada la integridad de los usuarios de una vía en aquellos puntos donde se generan conflictos entre vehículos y peatones, más aún si se trata de población estudiantil e infantes.

Según lo anterior, se solicita de manera atenta dar claridad al requerimiento y de ser posible acompañarlo de esquemas y fotografías que comuniquen efectivamente el tramo vial a evaluar y el nuevo sentido vial propuesto si es el caso. Una vez se tenga la información necesaria sobre el segmento a estudiar; y de ser necesario, esta Entidad realizará el análisis necesario de acuerdo a los procedimientos establecidos en el “*Instructivo Concepto Técnico para la evaluación de cambios de sentido de circulación sobre la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C.*” PM03-PR02-IN02.

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

## MEMORANDO



SS

202431100149023

Información Pública

Al responder cite este número

Finalmente, es importante mencionar que el Código Nacional de Tránsito Terrestre establece: "... *Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito...*"<sup>1</sup> por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad "*Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital*".<sup>2</sup> existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Señalización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



**Francy Andrea Gutierrez Velandia**  
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 31-07-2024 01:48 PM

Aprobó: John Jairo Suarez González - Subdirección de Señalización  
Revisó: Yehison Iván Castillo Pinta - Subdirección de Señalización  
Elaboró: Francisco Antonio Gómez González - Subdirección de Señalización  
Elaboró: Emigdio Cesar Cogollo Arteaga-Subdirección De Señalización

<sup>1</sup> ARTÍCULO 109. de la Ley 769 de 2002 Nivel Nacional

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2. del Decreto 567 de 2006 Alcalde Mayor